

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., - 8 OCT. 2020

Rad. 11001 40 03 **051 2018 837 00**

En vista a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a derecho, y no fue objetada en la oportunidad legal, el Despacho le imparte aprobación.

Del mismo modo, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

En firme el presente proveído, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles Municipales, para que se continúe con su trámite legal conforme las directrices señaladas en el Acuerdo PCSJA 17-10678 de mayo 26 de 2017 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado no se accede a la solicitud de acumulación de demanda propuesta por la ejecutante, toda vez que en la orden de apremio fueron incluidas las cuotas de administración que se llegasen a causar, razón por la cual no resulta procedente emitir un nuevo pronunciamiento frente al mismo *petitum*.

Notifíquese y cúmplase,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

<small>JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.</small>
<small>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:</small>
Estado No. <u>051</u> , hoy <u>9 OCT. 2020</u>
<small>JOHN JAIRO SAAVEDRA RÍOS Secretario</small>